PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 1

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

NÚMERO DELPROCESO: SA-SI-001-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ARTICULOS DE USO DOMÉSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA DE CÁCHIRA Y SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER"

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Cáchira – Norte de Santander, (en adelante El Municipio)
Oficina Gestora	Secretaria de Planeación
Medios para Comunicaciones y observaciones	Dirección Física: Carrera 6 N° 5-110 piso 1 Dirección Electrónica: contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co
Medio para entrega de ofertas	Únicamente en Físico: Carrera 6 N° 5-110 piso 1 Ventanilla Ùnica, Municipio de Cáchira – Norte de Santander.

MARZO, 2025



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 2

INTRODUCCIÓN

El Municipio pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de COMPRAVENTA que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ARTICULOS DE USO DOMÉSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA DE CÁCHIRA Y SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER"

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SA-SI-001-2025 y la selección del Contratista se realiza a través de la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA" en atención a que los bienes objeto de adquisición, son bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.

El estudio del sector, los estudios y documentos previos que incluyen el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I- https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección establecido en el presente pliego de condiciones.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a MUNICIPIO por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.





Página | 3

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Carrera 6 N° 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander-de Lunes a Viernes entre 8:00 A.M.-12:00 M y 2:00 PM - 6:00 PM La correspondencia electrónica tiene que enviarse al correo electrónico contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que este fije una hora concreta. Dicha solicitud debe contener:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a MUNICIPIO DE CÁCHIRA
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como: nombre, identificación, el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "FORMATO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a Municipio solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:





Página | 4

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Fuente de financiación	Rubro		
01 000067	29 de enero de 2025	\$80.000.000	Recursos propios	2.3.2.02.02.009.67 Servicios para la comunidad, sociales y personales. FINANCIACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVICENCIA CIUDADANA		

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en **pesos colombianos**. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a **pesos colombianos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el FORMATO 11. RELACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- I. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir





Página | 5

al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- II. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

1.9.1 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el Municipio considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de **adendas** a través del SECOP I.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (...)

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.





Página | 6

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

1.10 CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el "ANEXO 1 – CRONOGRAMA".

1.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán:

- i) En físico, dentro de las horas de atención al público o
- ii) Por correo electrónico, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.12 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "FORMATO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición





Página | 7

legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **G.** El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 - [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- **C.** Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.





Página | 8

PLIEGO DE CONDICIONES

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

- **G.** Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- **H.** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.12 del Pliego de Condiciones.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **K.** Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto con correcciones aritméticas aplicables comprobables.
- **M.** No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección de presentación de ofertas del pliego, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- **R.** Que la propuesta económica **FORMATO 13. PROPUESA ECONÒMICA** no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- **S.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 6.3 del Pliego de Condiciones.
- T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO 13. PROPUESA ECONÓMICA de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- **U.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el pliego de condiciones.
- **W.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el pliego de condiciones.
- **X.** Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.
- Y. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme: Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- **Z.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.
- AA. Las demás previstas en la ley.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 9

1.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemplado en la ley.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la lev".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Agencia, la cual se encuentra en el siguiente enlace:

/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-sig-idi-01 politica de tratamiento y proteccion de datos personales. v1 03-08-2022 firmadorr 1.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 10

2 ETAPAS Y DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

- El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
- 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- 4. La modalidad de selección del contratista.
- 5. El plazo estimado del contrato.
- 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
- 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
- 12. El Cronograma.
- 13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar y veedores deben observar con especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo.

2.3 OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con el Decreto 1085 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos. (negrita fuera del texto original)

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por el municipio y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Al vencimiento del término establecido, no serán tenidas en cuenta las observaciones que se reciban. Recibidas las observaciones en el término establecido, el Municipio de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deberán realizarse en los términos establecidos en el numeral 1.4 del pliego de condiciones.

2.4 LIMITACIÓN A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2-Cronograma a Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander–de Lunes a Viernes entre 8:00 A.M.-12:00 M y 2:00 PM - 6:00 PM. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo contratacion@cachiranortedesantander.gov.co.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 11

2.4.1. UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales en el documento disponible para consulta en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2025		
US\$	125.000	
COL\$	533.287.768	

2.4.2. APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es inferior a \$532.338.092.
- Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las <u>Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia</u>, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Negrita y subrayado fuera del texto original.**

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

2.4.3. LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el siguiente artículo del Decreto 1082 de 2015, es viable jurídicamente que las entidades estatales puedan limitar la convocatoria a la participación de Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo <u>1</u> del artículo <u>12</u> de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan <u>domicilio en los departamentos o municipios</u> en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Negrita y subrayado fuera del texto original.**

(Modificado por el Art. <u>5</u> del Decreto 1860 de 2021)

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 12

 Sobre las limitaciones territoriales la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en el Concepto No 539 de 2022 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-539-de-2022/, analiza frente al concepto de domicilio lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

 Sobre la potestad facultativa que tiene la entidad estatal respecto de decidir la "limitación a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra analizó en el concepto 366 de 2023https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-366de-2023/ lo siguiente:

No puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del precitado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, no puede motu proprio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

2.4.3. TRÁMITE PARA SOLICITAR LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

Con fundamento en el precitado marco normativo la **ENTIDAD ESTATAL** limitará el presente proceso de selección, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el articulo de Decreto 1082 de 2015, solicitudes que se alleguen en el término establecido en el Anexo 2 – Cronograma. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos se informará a los interesados a cerca de la limitación a MiPymes en el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.

La Entidad Estatal podrá limitar la convocatoria de mipymes nacionales que tengan domicilio en el Municipio de Cáchira Norte de Santander (lugar en la que se realizará la ejecución del contrato). La entidad estatal verificará que las MIPYMES con domicilio en el Municipio de Cáchira acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Para tales efectos, el interesado (persona natural o jurídica) que cumpla los requisitos, a través de solicitud formal por escrito suscrita por el proponente (o por su representante legal en caso de persona jurídica) manifestará su intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación A Mipymes Nacionales. La solicitud formal escrita deberá ser remitida junto con los demás documentos en el plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma a la Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander-de lunes a viernes entre 8:00 A.M.-12:00 M y 2:00 PM - 6:00 PM o a través de medios electrónicos al siguiente correo contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co

2.4.3.1. Documentos para solicitar limitación a mipymes nacionales

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 17 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

 Personas naturales: documento formal de solicitud de limitación a mipymes nacionales, documento firmado por el proponente, Formato 17 – Acreditación de Mipyme, cédula de ciudadanía, certificación expedida por ellos y un contador





Página | 13

público, copia del registro mercantil, documentos del contador público (cédula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de vigencia/antecedentes matricula profesional).

Personas jurídicas: documento formal de solicitud de limitación a mipymes nacionales, documento firmado por el proponente, Formato 17 – Acreditación de Mipyme, cédula del representante legal, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.5 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP en las fechas señaladas en el cronograma del proceso, y permanecerán a disposición de los interesados en la Oficina de la secretaria de planeación del municipio.

Cuando resulte conveniente, el Municipio de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del Proceso de Selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las adendas a partir de su expedición forman parte integral del pliego de condiciones siendo publicadas en SECOP I.

2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El día de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, dando cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215 y a los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, el proponente presentará SU OFERTA EN FÍSICO en dos partes, tal como se establece a continuación.

Sobre	Contenido del sobre
Sobre 1	 a) Documentos para la acreditación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad técnica) b) Ficha técnica (con los documentos mínimos establecidos)
Sobre 2	En el sobre 2 deberá presentarse la oferta económica inicial

Los sobres deberán presentarse CERRADOS e identificados como se indica en el literal A de este numeral.

Los sobres deben contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio magnético. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El Proponente debe presentar los **SOBRES EN FÍSICO**. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético.
- D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
- E. El **SOBRE No 2** Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.
- F. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 14

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.6.1 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, y elaborará un **ACTA DE CIERRE** en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [Utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].
- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los Sobres la Entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier Proponente.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 15

NOTA: El Municipio no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. No se aceptan propuestas que no hayan sido presentadas dentro del plazo y hasta la hora señalada en el cronograma del proceso.

2.8 INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez recibidas las ofertas, serán evaluadas por el comité evaluador quien ha sido designado por la entidad mediante acto administrativo, el cual verificará las propuestas recibidas conforme las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, emitiendo un informe de evaluación el cual se publicará en el SECOP I

En la fecha establecida en el "ANEXO 1 – CRONOGRAMA", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP I y a disposición de los interesados durante UN (01) día hábil, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.14. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos **habilitantes** y la **ficha técnica**.

De acuerdo con el numeral 3 del 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 ((Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP con antelación al inicio de la audiencia de subasta. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo hasta UNA (01) HORA antes de la hora programada para el inicio de la audiencia de subasta acuerdo con lo señalado en el "ANEXO 1 – CRONOGRAMA, con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

2.9 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio publicará el informe de evaluación de las ofertas en la plataforma del SECOP I, y los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al informe de evaluación de las ofertas dentro del término fijado en el cronograma del presente Proceso de Selección en los términos indicados en el numeral 1.4 COMUNICACIONES del pliego de condiciones.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso de Selección no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección serán resueltas por el municipio en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

2.10 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El día de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, dando cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215 y a los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, el proponente presentará SU





Página | 16

OFERTA EN FÍSICO en dos partes, tal como se establece a continuación.

Sobre	Contenido del sobre
Sobre 1	 a) Documentos para la acreditación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad técnica) b) Ficha técnica (con los documentos mínimos establecidos)
Sobre 2	En el sobre 2 deberá presentarse la oferta económica inicial

Consideraciones

- 1. En el sobre 2 deberá presentarse la oferta económica inicial, la cual solo será abierta al momento de inicio de la audiencia de subasta, y durante la audiencia la oferta económica inicial podrá variar de conformidad con los lances que realicen los proponentes habilitados para participar. En caso tal que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la audiencia respectiva, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
- 2. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP con antelación al inicio de la audiencia de subasta. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo hasta UNA (01) HORA antes de la hora programada pare el inicio de la audiencia de subasta con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"
- 4. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de proponentes habilitados, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.10.1 REGLAS DE LA AUDIENCIA

Antes de iniciar la subasta, la entidad estatal entregará a los proponentes habilitados sobres y formularios para que realicen la escritura y presentación formal de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. La subasta inversa es presencial y se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- 1. La entidad abrirá los sobres No 2 (propuesta económica) de los proponentes habilitados para participar (como mínimo dos), analizará que las ofertas económicas cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, no superen el presupuesto oficial del proceso de contratación y no sean ofertas con precio artificialmente bajo.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal comunicará a los proponentes habilitados el menor valor presentado, en ningún momento revelará el valor presentado por cada proponente.
- 3. La entidad otorgará a los proponentes un término de diez (10) minutos para analizar y presentar formal un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- 4. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- 5. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y analizará en audiencia cada uno de los lances, si alguno o algunos lances correspondes a un precio artificialmente bajo y en caso tal requerirá el proponente para que lo justifique. (ver procedimiento)
- 7. La entidad ordenará los lances ya verificados por precio artificialmente bajo de manera descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- 8. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta;





Página | 17

- 9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- 10. La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya ofertado el menor precio, que no sea precio artificialmente bajo, dejando constancia en el acta de audiencia de los lances presentados, el menor valor final o definitivo y el concepto favorable respecto de adjudicar o declarar desierto el proceso.
- 11. La entidad expedirá acto administrativo de adjudicación del proceso una vez finalizada la audiencia y será publicada en SECOP I para la notificación y comunicación de los interesados, en cumplimiento al principio de publicidad.

Procedimiento si hay lugar a suspensión de audiencia de subasta por precio artificialmente bajo

- 1. De ser necesario la entidad suspenderá por el tiempo que considere la audiencia para conceder el término necesario para que el proponente ejerza el derecho y realice el debido proceso para sustentar, justificar y acreditar bajo criterios objetivos, por qué el valor global de su propuesta es bajo. Y fijará el plazo máximo para que el proponente en este término envié a los medios establecidos en el numeral 1.4 del pliego de condiciones la justificación formal y por escrito del precio de su propuesta.
- 2. La entidad a través de adenda establecerá nuevo cronograma del proceso de selección, fijando nueva fecha y hora para reanudar la audiencia de subasta inversa.
- 3. Durante la suspensión de la audiencia y vencido el plazo concedido al proponente el comité evaluará la justificación, argumentos y soportes planteados por el proponente. Dejando constancia por escrito de la decisión tomada.
- 4. La entidad reiniciará la audiencia en la fecha y hora establecida en la adenda y comunicará la decisión tomada, ya sea habilitando su oferta o rechazando la misma por precio artificialmente bajo.
- 5. La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya ofertado el menor precio, que no sea precio artificialmente bajo, dejando constancia en el acta de audiencia de los lances presentados, el menor valor final o definitivo y el concepto favorable respecto de adjudicar o declarar desierto el proceso.
- 6. La entidad expedirá acto administrativo de adjudicación del proceso una vez finalizada la audiencia y será publicada en SECOP I para la notificación y comunicación de los interesados, en cumplimiento al principio de publicidad.

2.10.2 MÁRGENES MÍNIMOS

- Para la realización de la subasta los proponentes deben tener en cuenta que los márgenes mínimos de mejora de oferta (menor valor presentado comunicado por la entidad). No serán aceptables por lances que no mejoren la oferta en como mínimo el margen establecido
- 2. Los lances de mejora de la oferta no podrán ser inferiores al 0,5 % del valor de menor precio comunicado por la entidad.
- 3. El valor de cada lance deberá ser la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems incluyendo todos los costos directos e indirectos aplicables al contrato tales como: descuentos/impuestos, tasas y contribuciones de ley, y demás aplicables.
- 4. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior.
- 5. La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya ofertado el menor precio, que no sea precio artificialmente bajo, dejando constancia en el acta de audiencia de los lances presentados, el menor valor final o definitivo y el concepto favorable respecto de adjudicar o declarar desierto el proceso.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 18

2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 18 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 19

ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 18 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 18 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 20

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 18 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 18 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 18 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 21

la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 18 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 22

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 18 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 18 H Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
- **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
- **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.





Página | 23

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2.11.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.11.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

2.12 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.13 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.14 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

[La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde].

2.15 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de Adjudicación del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8ª numeral 1) literal e) de la ley 80 de 1993.

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 24

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Artículo 30, numeral 12 de la ley 80 de1993).

2.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el municipio, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

2.17 SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre El MUNICIPIO como resultado de la presente Selección, están sometidos a las leyes colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

3 OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que se celebrará producto de la adjudicación del proceso de selección es un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ARTICULOS DE USO DOMÉSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA DE CÁCHIRA Y SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER"

3.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente Proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se idéntica: clasificación de los bienes servicios, objeto del proceso de contratación:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios a contratar

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	
1	43212100	Impresoras de computador	
2	43191500	Dispositivos de comunicación personal	
3	52161500	Equipos Audiovisuales	
4	56112100	Asientos	
5	56101700	Muebles de oficina	
6	42251700	Productos para entrenamiento del modo de andar	
7	24131600	Congeladores Industriales	
8	52141500	Electrodomésticos para cocina	
9	56101500	Muebles	
10	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	
11	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida	
12	56121800	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	
13	40161500	Filtro	
14	56101600	Muebles para el exterior	
15	40101600	Circulación del aire y piezas accesorias	

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 25

3.4 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.4.1 Bienes objeto de compraventa

El contratista deberá realizar los siguientes bienes en las cantidades establecidas y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas para cada bien. Los bienes deben ser nuevos, entregados en su empaque original de fábrica con los documentos que constituyan la ficha técnica y manual del fabricante. Aunado a lo anterior, el contratista deberá cumplir para cada bien las obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero requeridas por el Municipio.

Tabla 2. Bienes objeto de compraventa

ITEM	DESCRIPCION DESCRIPCION DE LA PLIERIO VALIENTE DE LA PLIERIO VALIENT	UNIDAD	CANTIDAD
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL -Formato A4 -Diseño compacto para impresiones rápidas y a bajo costo con menos intervenciones y tiempo de inactividadCuenta con capacidad de hasta 250 hojas en las dos bandejas frontales con botellas de reemplazo de tinta que permitan imprimir hasta 7.500 páginas ISO (negro) y hasta 6.000 páginas ISO (color)Ciclo de trabajo mensual de hasta 1.500 páginas al mes y un ciclo de trabajo máximo de hasta 20.000 páginas al mes1 año de garantía La garantía cubre defectos de fabricación y malfuncionamiento de materiales. La garantía se anula si los daños son causados por tintas no originales.	Unidad	2
2	EQUIPO CELULAR. -núcleos 8 núcleos, velocidad cpu 2.0 ghz, 1.8 ghz. -Pantalla dimensiones 6,4 pulgadas, resolucion 1080 x 2340 (FHD+), intensidad de color 16 M colores tecnologia super AMOLED. -Cámara principal: Cámara trasera triple 48.0 MP (F/1,8 OIS) + 8,0 MP (F/2,2, UA)+ 5,0 MP (F/2,4, MACRO), resolución de foto 16 MP/8MP/5MP, resolución de video FHD(1920X1080 @30FPS, CON FLASH Y AUTOFOCO. -Cámara frontal Resolución Foto 13 fdP, f/2.2. wide Resolución de video 1080p -Formato de fot Reproductor de video htP4/'H.264 -Memoria ram mínimo 4gb de ram -Rom mínimo 128 gb -Bandas 2g gsm850, gsm900, dcs1800, pcs1900, 3G B1(2100),B2(1900), B5(850),B8(900). 4G/LTE B1(2100),B2(1900), B3(1800),B5(850), B7(2600),B8(900), B20(800),B28(700). -Conectividad: GPS con soporte, glonass, Galileo,Wifi, Bluetooth, USB interface, USB Versión 2.0. -Con un 1 año de garantía. Se responde por las faltas de conformidad del producto en un plazo de dos años desde la entrega. cubre defectos de fabricación	Unidad	



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 26

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
3	TV LG 55" PULGADAS 139 CM 4K-UHD LED SMART TV -Tipo de Pantalla LED -resolución Pantalla 4K-UHD; -Diseño de la pantalla Plano -Tamaño pantalla 5P Pulgadas -Tamaño pantalla 139 Centímetros - Numero de puertos: HDMI 3 -Número de puertos USB: 2 -Número de puertos USB s -Fuentes de alimentación de Energía: Energía Eléctrica -Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet Puerto USB 2.0. -Opciones de Conectividad: Bluetooth, USB Wifi, Salida óptica, Entrada Coaxial -Smart TV: SI es Smart TV -Asistente de Voz: SI -Sistema Operativo Web.OS -Sintonizador Digital DVB T2:Si -Digital DVB-T2 -Tiene tecnología Para Compartir Pantalla: Si Tiene opción de Compartir Pantalla: Si -Potencia de Audio: 20 Watts -Velocidad de Respuesta del TV 60 Hz -garantía de 12 meses por defecto o falla ocurrido en condiciones normales de uso dentro del periodo de garantí	Unidad	3
4	SILLAS DE ESCRITORIO -Ruedas: Nylon Base: Nylon Mecanismo: Lamina CR -Asiento externo: PP Asiento interno: Madera Brazos: PP -Marco espaldar: PP Malla: Poliéster Tapizado: Tela importada negraAncho (centímetros) 65 -Alto (centímetros) 136 -Profundidad (centímetros) 64 -Color:Negro -Material tapiz Espuma, Polipropileno, Textil -Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kg -Garantía: 1 año -Apoyabrazos Sí	Unidad	7
5	ESCRITORIO EN L -Dimensiones -Alto 76.8 cm -Ancho 170 cm -Tipo de escritorio o mesa de trabajo: Escritorio -Plegable No -Términos Garantía 5 años de garantía en las partes de madera y 1 año de garantía en la herrajería. -Material de la estructura: Aglomerado, MDP, Melamina -Dificultad de armado: Baja -Garantía: Producto 5 años -Cantidad de cajones: 1 año -Cuenta con altura regulable: No -Profundidad: 110 cm -Características: La Estación de Trabajo se puede armar derecha o izquierda, según necesidad, tiene un nicho abierto, un cajón con chapa de seguridad y un cajón archivador. Está fabricado en tablero de aglomerado o MDP con recubrimiento melamínico color Ceniza, los herrajes son metálicos, y tiene 5 años de garantía en las partes de madera y 1 año en la herrajería. -Material de la cubierta: Resina -Forma Rectangular -Largo: 110 cm -Estilo deco Clásico -Tipo Centros de trabajo -Color: Ceniza	Unidad	1

www. cachira-norted esant and er. gov. co

alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 27

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
6	CAMINADORA ELECTRICA 2,5HP -Motor DC 2.5HP. -Velocidad 1?12 Km. -Inclinación: MANUAL DE 3 NIVELES. Pantalla LCD de 3.5 con 1 pantalla que indican Tiempo ,Distancia, pulsaciones, Velocidad y 12 programas predeterminados. -Programa FITSHOW. -Parlantes -Bluetooth. -Botones rápidos en consola de velocidad. -Lectura de pulso con contacto manilar. -Sistema de amortiguación de alta resistencia. -Llave magnética de encendido. -Plegable. -Ruedas de Desplazamiento. -Área de trote: Área de trote: La 117 cm x An 40 cm. Dimensiones: Largo 141cm x Ancho 61cm x Alto 117 cm. -Peso máximo de usuario:100kg -garantía del producto de 6 meses en estructura y en parte eléctrica, la garantía no incluye espumas ni partes plásticas ya que son piezas de buen uso	Unidad	1
7	HIDROLAVADORA FAST EXTRA 1750 PSI MAX. 3,8. LT/MIN 1500W 8,109,0049C. -Caudal máximo 3.8 l/min -Uso de herramienta Hogar -Presión máxima 1750 Psi -Voltaje 110 V -Largo 25 cm -Potencia 1500 W -Pistola, (1) Lanza, (1) Boquilla abanico, (1) Boquilla turbo, Tarro de jabón, (1) cepillo rotatorio, (1) cepillo fijo, (1) Acople ràpido para manguera de jardìn, manguera 6mts con enrrollador. Ahorra hasta el 80% de consumo de agua. -Garantía de un año por defectos de fabricación	Unidad	1
8	CONGELADOR HORIZONTAL 152LITROS CH226. Congelador dual, con opciones de congelador de 0°C a -18°C y refrigerador de 1°C a 5°C, cuerpo y tanque en lámina galvanizada prepintada más resistente al óxidoGarantia del producto de 12 meses No aplican garantías en casos de fuerza mayor, intervenciones de terceros, uso indebido, o incumplimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento	Unidad	
9	CAFETERA ELECTRICA 10 TAZAS HECM-7031S ACERO -Material Polipropileno -Alto 30 centímetros -Uso Doméstico -Luz de encendido Si -Ancho 19 centímetros -Color Negro -Tipo Cafeteras Eléctricas -Filtro Removible -Voltaje 120 -garantía del producto de 12 meses contra cualquier defecto de fabricación o funcionamiento	Unidad	1
10	CAMAROTES SEMI DOBLES Camarotes semidobles estilo tablilla, pino crepés. Peso:220 Kg -Altura: 160 cm -Medidas: 190Cmx120CmIncluido colchón: colchón semiortopedico, lamina cental en espuma naranja D-23, tela pastel acolchada de 1 cm, altura 15 cm -Garantia de 5 años	Unidad	8

 ${\color{blue}\textbf{www.cachira-nortedes}} \textbf{antander.gov.co} \\ \textbf{alcaldia@cachira-nortedes} \textbf{antander.gov.co} \\$



PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 28

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA
11	LICUADORA CRUSHING TECH BL610 GRIS 1000 W - Volumen: 72 oz XL jarra con pico vertedor -No-deslizamiento de la base batidora de la Cocina -Es apta para lavavajillas -Súper potente pulveriza hielo en la nieve, reduce frutas frescas en jugo. Hace batidos en minutos. -Cuchillas: no centrifuga a menos que la tapa esté bien asegurada en su lugar -Total de Trituración -Tecnología que ofrece un rápido y eficiente de los resultados - Tres (3) diferentes velocidades de fusión Ninja licuadora BL610 es Libre de BPA electrodomésticos de Cocina Con un diseño elegante, impacto del diseño Incluye licuadora, jarra con pico vertedor Largo 24.13 cm Material Plástico, aluminio Número de velocidades 3 Potencia 700 W Voltaje 110 V -Garantía del producto de 12 meses contra cualquier defecto de fabricación o funcionamiento	Unidad	1
12	KIT DE GIMNASIO - JUEGO DE PESAS. - Superficies de agarre antideslizantes aprox. 15 cm cada una. -Barra de 1,5 metros, dividida en dos barras individuales de 75 cm cada una, con su respectivo collarín para realizar la unión de la misma. -Cierres de rosca/cierres de estrella con anillos de Acero para asegurar que los discos de pesas estén siempre firmemente unidas a las barras. Estuche Practico y ergonómico, con ruedas, que facilita el transporte de el mismo. Cada una de las barras tienen dos roscas trapeciales robustas (para una fijación segura de los discos). -Discos de pesas fuertemente revestidas con Metal Cromado para proteger el suelo (y reducir el ruido cuando las mancuernas impactan con el suelo): - Set de mancuernas de 50 kg con barras ergonómica y collarín en forma de estrella. Con barras de pesas de acero sólido de la siguiente manera: 4 Discos de 2,5 LB, 4 Discos 1.25 KG, 6 Discos 5 LB / 6 Discos 2.5 KG 4 Discos 10 LB/4 Discos 5 KG. - 4 Seguros de Estrella en Acero de 1 LB/ 0.5 KG - 2 Mancuernas Antideslizante de 2LB/1.0 KG cada una - 1 Barra Larga en Acero color Cromado 1,5 m (Dividida en dos Partes) 12 LB / 6 KG - 1 año de garantía por defectos de fábrica o ruptura de la soldadura	Unidad	
13	DISPENSADOR DE AGUA DE GABINETE, CON NEVERA. -Alto 100,5 cm -Ancho 31,8 cm -Fondo 37.2 cm -Tipo: Dispensadores de piso -Color: Gris -Cuenta con bloqueo de seguridad: No -Material Polipropileno -Máquina expendedora De piso -Potencia 510 W -Tipo de alimentación de agua Botella/Botellon de 19 litros 1 año de garantía por defectos de fábrica	Unidad	2





Página | 29

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
14	ARCHIVADOR -Dimensiones: 69 cm X 27 cm X 50 cm -Modo de fijación: sobreponer -Material: metal -Material Metal Términos Garantía: 12 meses -Tipo de archivador: Verticales -Dificultad de armado: Baja -Color: Negro -Cuenta con ruedas: No -Cantidad de cajones: 3 -Número de niveles: 3	Unidad	2
15	Tipo de mueble para oficina ESTUFA DE PISO DE SEIS (06) PUESTOS, DE ACERO INOXIDABLE, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL. -Encendido eléctrico en mesa -Parrillas en hierro fundidoPerillas ergonómicas y robustas -Puerta del horno desmontableGratinador eléctrico en curvasPuerta del horno con visor amplio Interbloqueo y termoseguridad en el hornoGarantia del producto de 12 meses	Unidad	2
16	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA ALCALINO -Fuente de agua y suministro: manual de agua -Doble filtración: filtro cerámico + cementación carbono activadoVelocidad de salida: 1.5L-5.0L/Min bajo presión de 0.1MPA-0.4MPA -Tamaño del embalaje de la caja del color: 31,3cmX12,9cmX35,7Cms Materiales de fabricación: Tanques de almacenamiento de agua: Polipropileno libre de BPA. Demás accesorios: ABS grado alimenticio y Acero inoxidable quirúrgico. Caja de empaque: cartón corrugado -Contenido: Tapa superior plana, tanque superior, cerámica coreana, (empaque de silicona neutra, anillo con rosca), anillo ajustable, tanque inferior, cilindro multicapas de seis capas, disco de piedras minerales marinas (17 cms de diámetro), 2 llaves magnéticas imantadas (válvula imantada, 2 empaques de silicona neutra), baseGarantia del producto de 12 meses	Unidad	2
17	NEVERDA DE 394 Litros -Con tecnología Home Energy Saver ahorra hasta un 56% de energía, gracias al compresor Eco Advance y gas refrigerante R600. -Sistema Total Fresh Flow, que mejora la distribución del aireEspacios inteligentes que permiten organizar con facilidad todo tipo de bebidas y recipientesDispensador de agua removible de 2 litros de capacidadIce Twist -Bandejas en vidrio templado, para mayor resistencia Garantia del producto de 12 meses No aplican garantías en casos de fuerza mayor, intervenciones de terceros, uso indebido, o incumplimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento	Unidad	1
18	HORNO MICROONDAS -Dimensiones: Alto 28,1 cm X Ancho 48,3 cm X Fondo 43 cm -Garantía: 1 Año -Capacidad: 25.5 litros -Características Función ECO para ahorrar energía, diseño moderno, display digital, 10 niveles de potenciaColor: espejo -Potencia: 750 W -Voltaje: 120 V	Unidad	1

 ${\color{blue}\textbf{www.cachira-nortedes}} \textbf{antander.gov.co} \\ \textbf{alcaldia@cachira-nortedes} \textbf{antander.gov.co} \\$

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 30

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA
19	SILLAS SIN BRAZO PLÁSTICAS -Medidas: 48 cm de ancho, 48 cm de largo y 86c cm de alto -Material: Polipropileno (Plástico) -Resistencia: 130 kg -Protección UV para proteger de luz y agua -Aptas para interiores y exteriores -Garantía de 24 meses por defectos de fábrica -Resisten tráfico pesado	Unidad	1
20	MESA OVALADA PLÁSTICAS -Dimensiones de la mesa 80cm x 139cm x 71 cm -Tipo Mesas de plástico -Garantía Producto: 3 años -Acabado: Mate - Características: resistente, Con Tapón central para uso de parasol, fácil de limpiar Color: Blanco - Cuenta con extensión: No - Cuenta con ruedas No - Forma Ovalada - Material Polipropileno - Número de personas 6 - Plegable: No - Requiere armado Si - Término de Garantía: 3 años	Unidad	4
21	VENTILADOR -Control remoto: No -Ancho: 50 cm -Alto: 50 cm -Material: Plástico -Cuenta con temporizador: No -Tipo de panel de control: Manual -Cuenta con aspersor de agua: No -Profundidad: 26 cm -Color: Negro -Cantidad de aspas: 6 -Modelo: Ultra Silence Force Pared -Número de velocidades: 4 -País de origen: Colombia -Detalle de la garantía: 24 meses -Tipo de ventilador: Pared -Potencia: 90 -Voltaje: 120 V Garantia del producto de 12 meses	Unidad	

3.4.2. Obligaciones de carácter técnico

- a) Vender bienes cuyo fabricante tenga representación en Colombia para efectos de reclamaciones por garantía otorgada por el fabricante.
- **b)** Garantizar que los equipos tecnológicos y artículos de uso doméstico cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, asegurando calidad, durabilidad y correcto funcionamiento.
- c) Asegurar que los bienes sean nuevos, originales, en su empaque de fábrica y con certificaciones de garantía del fabricante.
- d) Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos tecnológicos (impresora, celular, TV, hidro lavadora, congelador, cafetera, licuadora, filtro purificador, horno microondas, nevera, ventilador, caminadora eléctrica) en presencia de un delegado del Municipio y la Policía.
- e) Proporcionar manuales de usuario en español.
- f) Brindar soporte técnico y asesoría en la instalación y configuración de los equipos que lo requieran.
- g) En el caso de equipos electrónicos y tecnológicos (impresora multifuncional, celular, TV, hidrolavadora, congelador, cafetera, licuadora, filtro purificador, horno microondas, nevera, ventilador, caminadora eléctrica), garantizar el acceso al servicio técnico (del autorizado por el fabricante en Colombia) autorizado durante el período de garantía otorgado por el fabricante.





Página | 31

- h) Gestionar el reemplazo o reparación de los bienes defectuosos dentro de un plazo máximo de **15 días hábiles** desde la notificación del daño por parte del Municipio.
- i) Si el fabricante no responde dentro del plazo establecido, el contratista deberá asumir directamente el cumplimiento de la garantía, realizando la reposición del bien o su reparación sin costos adicionales para el Municipio.
- j) Proporcionar un documento con las condiciones y términos de la garantía, especificando el tiempo de cobertura, los procedimientos para hacer efectiva la garantía y los centros de servicio autorizados en la región.
- **k)** Brindar asistencia técnica en la activación de la garantía, cuando sea necesario, facilitando la comunicación entre el Municipio y los centros de servicio del fabricante.
-) Si durante el plazo de ejecución del contrato o término de garantías de los bienes, se genera producto de los equipos vendidos por el contratista RAEE, el proveedor de acuerdo con el Programa/alternativa de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos colectivos acreditado en su propuesta, deberá realizar la recolección y en general la gestión de RAEE de conformidad con la licencia ambiental presentada.

3.4.3. Obligaciones de carácter operativo

- Realizar el transporte, entrega e instalación de los bienes en las sedes indicadas por el Municipio: Comando de Policía de Cáchira y Subestación de Policía del Corregimiento La Vega.
- b) Coordinar con el Supervisor del contrato la programación de la entrega, asegurando que esta se realice dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- c) Asegurar que los bienes sean trasladados de manera segura, utilizando medios adecuados de embalaje y transporte para evitar daños.
- d) Garantizar que los bienes sean descargados y ubicados en el sitio designado por el Municipio.

3.4.4. Obligaciones de carácter administrativo

- a) Expedir a favor del Municipio las garantías establecidas en el pliego de condiciones en las vigencias y coberturas indicadas. La póliza de calidad deberá cubrir defectos de fabricación, fallas técnicas y problemas que afecten la operatividad normal de los bienes durante el período de garantía.
- b) Presentar factura legalmente válida con los requisitos exigidos en el estatuto tributario
- c) Suscribir un acta de entrega firmada por el supervisor y un representante de la Policía, en la cual se certifique la recepción a conformidad de los productos.
- d) Suministrar fichas técnicas, certificaciones de garantía y cualquier otro documento requerido por el Municipio.
- e) Notificar por escrito cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública y régimen de garantías.

3.4.5. Obligaciones de carácter financiero

- a) Asumir todos los costos asociados con el transporte, instalación y entrega de los bienes sin que estos generen costos adicionales para el Municipio.
- Garantizar que los bienes vendidos estén libres de gravámenes, embargos o cualquier otra limitación jurídica que afecte su comercialización y entrega.
- c) Responder por los costos de reparación o reemplazo de los bienes en caso de defectos de fábrica o fallas dentro del período de garantía.
- d) Presentar los documentos de soporte requeridos por el Municipio para el pago, conforme a los términos estipulados en el contrato

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio ha presupuestado como valor del contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$79.999.999) MCTE Valor en el cual están incluidos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y Acuerdos Municipales. El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta adjudicataria.

3.6 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor que resulte del menor valor del proceso de selección en pesos colombianos de la siguiente forma: ÚNICO PAGO por el 100% del valor del contrato de acuerdo con el valor de la propuesta económica presentada





Página | 32

por el contratista. El pago se realizará una vez el contratista haya entregado a satisfacción de la entidad estatal el 100% de los bienes objeto de compraventa. Para el cobro deberá presentarse los siguientes documentos: a) certificación bancaria. b) Registro único tributario actualizado. c) Factura que cumpla con las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario (electrónica en caso de aplicar) o cuenta de cobro. d) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato, contratista y un designado por la Policía del Municipio de Cáchira. e) documentos que constituyan las garantías de fabricante, manuales y fichas técnicas de los bienes objeto de compraventa. f) acreditación de pago de aportes del sistema de seguridad social. El Municipio a través de la supervisión del contrato realizará una certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento de la entrega de los bienes y constancia de verificación del cumplimiento del contratista respecto de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Las partes del contrato suscribirán: acta de inicio (previa aprobación de garantías), acta de recibo de los bienes a satisfacción y acta de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditación de aportes al sistema de seguridad social las personas jurídicas deberán aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018).

Para acreditación de aportes al sistema de seguridad social **las personas jurídicas deberán aportar:** certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad a través de la Secretaria del Tesoro en virtud del Manual de Funciones del Municipio, y considerando lo establecido el Estatuto Tributario Municipal, Departamental y Nacional y propiamente las obligaciones tributarias del contratista según su registro único de tributario, realizará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago.

PARÀGRAFO TERCERO: La Entidad Estatal no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisión del contrato. El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Se perfecciona presupuestalmente con la expedición del respectivo registro presupuestal. Y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías requeridas en el pliego de condiciones y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Municipio de Cáchira a través del ordenador del gasto suscribirá el documento formal de aprobación de garantías.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los fines del contrato, el domicilio contractual será las instalaciones del Palacio municipal ubicado en la Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - - Cáchira - Norte de Santander – Colombia.

3.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato adjudicado producto del proceso de selección será supervisado por el **Secretario de Gobierno** y/o el funcionario designado para tal fin designe el ordenador del gasto. El supervisor del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Y en virtud de lo establecido en el Manual de contratación de la entidad estatal deberá garantizar el





Página | 33

seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de este o el ejercicio oportuno de las actuaciones que deba adelantar la entidad para hacer cumplir el objeto del mismo, con ajuste a las obligaciones contraídas en el por las partes que lo suscribieron, o a aplicar las sanciones o efectividad de las pólizas que correspondan en defensa de los intereses del municipio de Cáchira durante la ejecución del contrato, como después de la liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

- Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
- 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta a través del supervisor.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
- 4. Garantizar la calidad de los bienes vendidos.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos).
- 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- **10.** Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes vendidos.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el Contratista haya entregado y vendido a satisfacción.
- 2. Designar de manera formal y documentada un supervisor idóneo para la supervisión del contrato.
- Ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- 4. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- 5. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- 6. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.
- 7. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 8. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

4 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio de Cáchira seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento para la SUBASTA INVERSA establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Establecimiento de requisitos habilitantes

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

• El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes¹ en los Procesos de Contratación formulado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

¹ Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2023). Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 34

Las Entidades Estatales deben fijar los requisitos habilitantes que se incluirán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes durante la etapa de planeación del contrato estatal, después de haber adelantado el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de tal manera que la determinación de las condiciones habilitantes se realice a partir del conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (...)

De acuerdo con el estudio del sector realizado para el proceso de contratación, la Entidad Estatal determinó que es necesario, objetivo y proporcional establecer como requisitos habilitantes del proceso de selección los siguientes:

Tabla 2 Requisitos habilitantes

REQUISITO	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Experiencia general y específica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad técnica/ Ficha técnica	CUMPLE/ NO CUMPLE

Para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo establecido y requerido por la Entidad.

4.1 GENERALIDADES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

 Los proponentes deben presentar en FISICO en el SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES la documentación establecida por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones. También en el término del traslado del informe preliminar requerida por el comité evaluador para acreditar el cumplimiento de REQUISITOS HABILITANTES DE CARÀCTER SUBSANABLE.

LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y FIRMAS ORIGINALES EN CASO DE FIRMAS DIGITALES DEBERÁ ANEXAR EL SOPORTE DEL REGISTRO DE ESTA CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 2364 DE 2012, DE NO PRESENTARSE DE ESTA FORMA SE DARÁ POR NO PRESENTADO EL DOCUMENTO, ENTONCES EL PROPONENTE DEBERÁ SUBSANARLO.

- 2. Los proponentes deben presentar documentación y referirse sobre cada uno de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones y en el informe preliminar de evaluación.
- 3. En el evento que el oferente no acredite el cumplimiento la totalidad de los requisitos habilitantes, su oferta se declarará NO HABILITADA, y su oferta será RECHAZA dentro del término previsto en el pliego, por tanto, NO PODRÁ PARTICIAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.
- 4. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ante la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso". De esta manera, si un oferente no anexó el certificado de existencia y representación legal, este podrá subsanarlo siempre que el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existía antes del cierre del proceso.
- **5.** La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo, precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha.

De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que 'se cierra el proceso' con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual. O si, igualmente a manera de ejemplo, fuera necesario ser persona jurídica pero el oferente no entrega el certificado de existencia y representación legal que lo acredita o éste es demasiado antiguo, la entidad contratante podría requerir al





Página | 35

PLIEGO DE CONDICIONES

interesado para que haga entrega del mismo o lo actualice, pero no para que se constituya la sociedad con posterioridad al cierre del proceso, pues si ello no se había hecho, significa simplemente que el oferente no tenía la condición para participar" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 6 de noviembre de 2008. Expediente: 1927. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina).

- 6. En todo proceso de selección de contratistas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia (en subasta inversa el precio). Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), NO PODRÁ RECHAZARSE LAS OFERTAS CUANDO EN SUS PROPUESTAS EXISTA LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar en el informe de evaluación preliminar todos aquellos documentos ausentes en la propuesta, para que sean aportados por el proponente dentro del término del traslado establecido en el cronograma del proceso de selección.
- 7. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término del traslado establecido en el cronograma del proceso de selección, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.
- 8. De acuerdo con el desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más;
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y,
- (iii) Consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas deben presentar: a) Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto y/o servicios según clasificaciones CIIU correspondan al objeto de la presente convocatoria expedido por la Cámara de Comercio. Y b) Registro Único de Proponentes (RUP) en firme expedido por la Cámara de Comercio en el cual el proponente oferte los bienes y servicios que puede prestar (bienes y servicios que deberán ser los mismos a los establecidos por la entidad estatal en el proceso de contratación)

- a) El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- b) Conflictos de interés: El Municipio de revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Para la verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente como persona natural o e representante legal del proponente como persona jurídica. La propuesta deberá ser presentada en original debidamente firmada por el proponente, o en su defecto, a través de un tercero debidamente autorizado mediante escrito firmado por el proponente o su representante Legal. Si se firma digitalmente esta deberá estar registrada debidamente conforme la Ley de lo contrario no se aceptará el documento y se entenderá como no presentado.





Página | 36

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que rigen la materia. Para el caso de proponentes plurales esta documentación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

2. Certificado de existencia y representación legal

Cuando se trate de personas jurídicas el proponente deberá aportar el documento en mención, en original y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Selección. La duración o término de la sociedad deberá ser mayor a la del contrato y un (1) año más. Su objeto social y/o actividades CIIU deben tener relación directa para ejecutar las actividades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

Para el caso de proponentes plurales se deberá aportar este documento por cada integrante.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

3. Cedula de ciudadanía del proponente o de su representante legal

Para el caso de personas naturales deberá allegarse copia de la cedula de ciudadanía del proponente y para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal.

4. Acta de junta de socios (cuando aplique)

- Cuando el proponente acredite experiencia a través de sus socios actuales, deberá presentar el acta de socios.
- Cuando se contemple en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad, que el representante legal debe tener autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, el proponente deberá presentar con su oferta o en el término del traslado del informe de evaluación el documento por medio del cual la junta le otorgue tal facultad.

En el evento en que el oferente omitiere su inclusión en su propuesta, el comité evaluador de procederá a efectuar el requerimiento para que en el término del traslado establecido en el pliego de condiciones definitivo (ANEXO 1). En el caso que no se diere respuesta o éste se realice fuera del término estipulado anteriormente entonces la oferta será rechaza.

5. Certificado de inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes-RUP.

De acuerdo con lo establecido en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Los Proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual deberá estar debidamente renovado, en firme y allegarse con una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Según lo establecido en el numeral 1.1 del articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el RUP deberá tener registrados los códigos del proceso de contratación dentro de los códigos que ofrece a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel(clase). Los bienes y servicios del proceso de contratación fueron establecidos en el numeral 2.4.2 del presente documento son:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios a contratar

Ī	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
	1	43212100	Impresoras de computador





Página | 37

2	43191500	Dispositivos de comunicación personal	
3	52161500	Equipos Audiovisuales	
4	56112100	Asientos	
5	56101700	Muebles de oficina	
6	42251700	Productos para entrenamiento del modo de andar	
7	24131600	Congeladores Industriales	
8	52141500	Electrodomésticos para cocina	
9	56101500	Muebles	
10	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	
11	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida	
12	56121800	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	
13	40161500	Filtro	
14	56101600	Muebles para el exterior	
15	40101600	Circulación del aire y piezas accesorias	

6. Documentos de constitución del consorcio o unión temporal (cuando aplique) Formato 3 – Conformación de Proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- UT)

En el evento que dos o más personas (naturales o jurídicas) presenten sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fueran a participar individualmente.

- Se entiende como consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la
 adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las
 obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que
 se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.
- Se entiende como unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "ANEXO 3 Conformación de Proponente Plural" ("ANEXO 3A- Documento de conformación de Consorcio") ("ANEXO 3B Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente





Página | 38

Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- 7. Certificación que acredite aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Proponente persona jurídica debe diligenciar el FORMATO 4- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
 APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante
 legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de
 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya
 lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en **FORMATO 4– PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.** Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

• Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. Documentos del revisor fiscal

Si la proponente persona jurídica de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal está sujeto a revisoría fiscal, deberá presentar los siguientes documentos del revisor fiscal:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia/antecedentes matrícula profesional

9. Registro Único Tributario – RUT

El proponente debe presentar el Registro Único Tributario (RUT). Documento que deberá ser expedido o tener una fecha de generación no superior a 30 días antes al cierre de presentación de propuestas.

Las actividades económicas registradas en el RUT del proponente como persona natural o de la persona jurídica, de acuerdo con La Clasificación Industrial Internacional Uniforme deberá tener relación directa con el alcance y actividades específicas del contrato.





Página | 39

- 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría, del proponente como persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Expedidos con fecha no superior a 30 días antes del cierre del proceso de selección. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
- 11. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría del proponente como persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Expedidos con fecha no superior a 30 días antes del cierre del proceso de selección. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
- 12. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedidos con fecha no superior a 30 días antes del cierre del proceso de selección. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
- 13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía. del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedidos con fecha no superior a 30 días antes del cierre del proceso de selección. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
- 14. Hoja de vida del proponente como persona jurídica (suscrita por el representante legal) o del proponente como persona natral diligenciada en el formato de la función pública. Deberá estar actualizada y complementada. Suscrita con fecha no superior a 30 días antes del cierre del proceso de selección.
- 15. Aportar resultado de consulta y diligenciar y presentar la autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la personal jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural. (Formato 5 Autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes).
- 16. Suscribir y diligenciar la declaración referente al registro de deudores alimentarios REDAM en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Ver anexo 09 de la invitación pública. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la personal jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural. (Formato 6 Declaración referente al registro de deudores alimentarios REDAM)
- 17. Presentar la autorización para el tratamiento de datos personales suscrito por el proponte como persona natural o por el representante legal del proponente como persona jurídica. (Formato 7 autorización para el tratamiento de datos personales)
- 18. Presentar suscrito el pacto de transparencia (Formato 8 pacto de transparencia)
- 19. Presentar certificación suscrita por el proponente natural o el representante legal del proponente persona jurídica, en el cual se manifieste bajo gravedad de juramento que el proponente no posee multas o sanciones por concepto de incumplimiento contractual. (Formato 9 Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores)
- 20. Presentar y suscribir el **Compromiso anticorrupción** por parte del proponente personal natural o el representante legal del proponente persona jurídica. En caso de presentarse proponte plural por cada uno de los integrantes según si son persona natural o persona jurídica (**Formato 10 Compromiso Anticorrupción**)
- 21. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. **FIRMADA POR EL TOMADOR** (proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley1882 de 2018)

Las características de la garantía son las siguientes:

Tabla 4 Características de la garantía de seriedad de la oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i)
	contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 40

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Municipio establece requisito de experiencia del proponente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

(...)

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. (...) negrita fuera del texto original.

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con el objeto de asegurarse que el contratista que sea seleccionado además de demostrar la idoneidad, la proponente persona natural demostrará la afinidad y experiencia entre su objeto social y los servicios a contratarse. El Municipio requiere que el proponente cumpla con requisitos mínimos de experiencia que den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración y manejo de personal para la misma. Con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

4.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general a través de la celebración, ejecución y liquidación de TRES (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo alcance haya estado directamente relacionado con la compraventa o suministro de electrodomésticos, mobiliario y equipos tecnológicos. El valor sumado de los TRES (03) contratos expresado en SMMLV, deberá ser como mínimo igual o superior al 150% del presupuesto oficial de proceso de contratación. Cada contrato deberá estar registrado en el RUP con mínimo 7 de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios a contratar

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	
1	43212100	Impresoras de computador	
2	43191500	Dispositivos de comunicación personal	
3	52161500	Equipos Audiovisuales	
4	56112100	Asientos	



Página | 41

5	56101700	Muebles de oficina	
6	42251700	Productos para entrenamiento del modo de andar	
7	24131600	Congeladores Industriales	
8	52141500	Electrodomésticos para cocina	
9	56101500	Muebles	
10	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	
11	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida	
12	56121800	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	
13	40161500	Filtro	
14	56101600	Muebles para el exterior	
15	40101600	Circulación del aire y piezas accesorias	

4.2.1.2 REQUISITO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES

De acuerdo con lo identificado en el numeral 4.5.1 del estudio del sector y en correspondencia al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) y de acuerdo con los resultados del estudio del sector del proceso de contratación, se establece la conveniencia de definir criterio diferencial de experiencia general y específica **para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES**, en los siguientes términos.

Experiencia general.

El proponente deberá acreditar experiencia general a través de la celebración, ejecución y liquidación de DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo alcance haya estado directamente relacionado con la compraventa o suministro de electrodomésticos, mobiliario y equipos tecnológicos. El valor sumado de los TRES (03) contratos expresado en SMMLV, deberá ser como mínimo igual o superior al 100% del presupuesto oficial de proceso de contratación. Los contratos deben estar registrados en el RUP y juntos deben permitir acreditar como mínimo cinco (05) de los siguientes códigos UNSPSC:

ITFM CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS 43212100 1 Impresoras de computador 2 43191500 Dispositivos de comunicación personal 3 52161500 Equipos Audiovisuales 4 56112100 Asientos 5 56101700 Muebles de oficina 6 42251700 Productos para entrenamiento del modo de andar 7 24131600 Congeladores Industriales 8 52141500 Electrodomésticos para cocina 56101500 Muebles 9 10 49201600 Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia 11 48101700 Distribuidores automáticos de comida y bebida 56121800 12 Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales 40161500 13 Filtro 14 56101600 Muebles para el exterior 15 40101600 Circulación del aire y piezas accesorias

Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios a contratar

4.2.1.3 DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

- 2. Registro único de proponentes (RUP)
- 3. Documento en el cual presente los contratos para acreditar experiencia, indicando en que consecutivo del RUP se encuentra registrado el contrato. FORMATO 11 EXPERIENCIA
- 4. Copia de contrato (o carta de aceptación) con su respectiva acta de liquidación o en su defecto el proponente podrá presentar una certificación de ejecución contractual expedida por la entidad contratante primaria, la cual contenga como mínimo la siguiente información verificable: 1) Información de la Entidad Contratante 2) Información del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato 4) Fecha de inicio del contrato 5) Fecha de terminación del contrato 6) Valor y 7) fecha de expedición de la certificación.



modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 42

5. Acta de junta de socios cuando acredite experiencia a través de alguno de sus socios.

4.2.1.4 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

- 1) No se aceptará la acreditación de experiencia a través de subcontratos.
- 2) Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcio, unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación.
- En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.
- 4) La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se tendrá en cuenta lo relacionado en el Registro Único de Proponentes expedido en la cámara de comercio.
- 5) Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE
- 6) No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.
- 7) La entidad podrá solicitar aclaraciones de la información presentada o la documentación aportada según lo considere necesario el Comité Evaluador. La cual será requerida en el informe preliminar y será aportado en el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso de selección.

NOTA 1: En el proceso de verificación y validación de los contratos de experiencia aportados por el proponente (ya sea como persona jurídica o natural) que haya sido integrante de un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá aportar un documento válido que acredite el porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal que ejecutó la experiencia. Para validar el cumplimiento del valor de la experiencia acreditada por parte del proponente en el Consorcio o Unión Temporal, el comité evaluador multiplicará el valor del contrato aportado (expresado en SMMLV) por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el Consorcio o Unión Temporal. Por ejemplo, si el valor del contrato es 1000 SMMLV y el porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal fue del 30%, el valor de la experiencia acreditada será 1000 SMMLV × 0.30 = 300 SMMLV

NOTA 2: Para efectos de verificar la experiencia aportada por la proponente acreditada a través de sus socios o accionistas o constituyentes, el comité evaluador aplicará lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, validando experiencia de los socios o accionistas de sociedades con constitución menor a tres años. También validará la experiencia acredita por sus socios o accionistas de una sociedad que tiene constitución superior a tres años, si y solo si la sociedad renovó el RUP y no hayan cesado los efectos de la información contenida en el RUP que acredita la experiencia de los socios o accionistas. (El cese de efectos del RUP representa que la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro). Todo lo anterior en correspondencia a la tesis de la subdirección contractual de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019.

Sin embargo, si la experiencia es acredita por un socio que vendió o cedió su participación y perdió su calidad de socio, y actualmente no tiene participación en la sociedad. Esta experiencia no será tenida en cuenta. En ese sentido si el socio se retira de la sociedad, por ejemplo, por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad, en este caso tampoco se acepta esta experiencia.

Los documentos para acreditar el requisito de experiencia aportada a través de sus socios o accionistas o constituyentes serán:
a) documento suscrito por el representante legal donde conste: qué socio acredita la experiencia, número de registro de experiencia en el RUP. b) registro único de proponentes, c) documentos para acreditar experiencia tales como: certificaciones de experiencia o contrato y acta de liquidación, documento de conformación de estructura plural (en caso de que el socio o accionista haya sido participante de un consorcio o unión temporal). d) acta de constitución de socios del proponente. e) cédula de ciudadanía de los socios. f) certificado de existencia y representación legal -en caso de ser socio persona jurídica- y cédula de su representante legal.

Finalmente, si el socio, accionista o constituyente que acredita experiencia, la acredita como participante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor de experiencia ponderando por su participación, aplicando lo establecido en la NOTA 1.

4.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA/FICHA TÉCNICA

4.2.2.1 Ficha técnica

En correspondencia al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015:

2. La oferta debe contener dos parles, <u>la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la **ficha técnica**; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.</u>



modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 43

La ficha técnica que presente el contratista deberá estar compuesta por como mínimo los siguientes dos documentos:

a) Ficha Técnica de los Bienes

Para cada uno de los bienes: documento formal original firmado por el proponente que detalle las características técnicas y operativas de los bienes ofertados según las marcas y modelos ofertados. Debe incluir la referencia y marca de cada bien, demostrando que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en la ficha técnica defina por la entidad estatal.

4.2.2.2. Certificación de origen de los Bienes

El proponente deberá presentar una declaración, en la cual manifieste bajo gravedad de juramento si los bienes que el proponente oferta serán objeto de importación o, si en su defecto por cuenta propia o por cuenta del importador y/o distribuidor autorizado por el fabricante en Colombia manifiesta que cuenta con inventario para realizar la venta de los bienes en el plazo del contrato.

4.2.2.3. Certificación de declaración de bienes con representante del fabricante en Colombia

En aras de garantizar que los bienes adquiridos por el Municipio de Cáchira con destino a la Policía de Cáchira tendrán respaldo de garantía del fabricante, el proponente deberá manifestar que los bienes ofertados en su ficha técnica su fabricante tiene representante en el país, representante al cual acudirá el contratista por reclamos de garantía de los bienes vendidos al Municipio.

Para efectos del proceso de selección, el proponente deberá presentar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la cual manifieste que los bienes ofertados en la ficha técnica poseen representación en Colombia de la casa fabricante para efectos de activación de la póliza otorgada por el fabricante.

4.2.2.4. Programa/alternativa de recolección selectiva y gestión ambiental de RAEE

Considerando que el proceso de contratación contempla la compraventa de equipos que poseen componentes eléctricos y electrónicos, se establece la necesidad de garantizar que el proveedor cumpla las disposiciones legales en materia de Residuos de Computadores y/o Periféricos. Lo anterior en correspondencia a:

Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones"

Articulo 2. La presente resolución se aplicará a los productores de 100 o más unidades al año, de los siguientes equipos: a) Sistemas informáticos personales: Computadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado) y computadores portátiles (sistema integrado de unidad central, pantalla y teclado);

b) Impresoras. Subrayado y negrita fuera del texto original.

Articulo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Productor de computadores y/o periféricos. Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada:

a) Fabrique computadores y/o periféricos bajo su propio nombre o su propia marca, o haga diseñar o fabricar computadores y/o periféricos y comercialice dichos productos bajo su nombre o marca;

<u>b) Ponga en el mercado o revenda bajo su nombre o marca, computadores y/o periféricos fabricados por terceros;</u> Subrayado y negrita fuera del texto original.

c) Importe o introduzca al país computadores que se clasifiquen mediante las subpartidas 8471.30.00.00, 8471.41.00.00, 8471.49.00.00, 8471.80.00.00 y 8471.90.00.00 del arancel de aduanas, impresoras que sean clasificadas mediante las subpartidas 8471.60.11.00 y 8471.60.19.00 del arancel de aduanas y/o periféricos procedentes de otros países; (...)

Artículo 4°. Formulación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos. Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos <u>serán formulados por los productores</u>, los cuales podrán optar por cumplir esta obligación, mediante la constitución de un sistema individual o colectivo, según sea el caso (...)Subrayado y negrita fuera del texto original.





Página | 44

Artículo 5°. Alternativas. Los productores de computadores y/o periféricos que opten por presentar e implementar un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos colectivo, deben expresar tal decisión al momento de presentar el Sistema, para lo cual podrán escoger una de las siguientes alternativas:

a) Si se trata de una persona jurídica constituida con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Sistema, la comunicación mediante la cual se presente el sistema debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica creada con este fin;

b) Si se trata de acuerdos entre los productores interesados en ejecutar el Sistema colectivo, todos los integrantes deben obligarse directamente con su firma y señalar en el documento de formalización de dicho acuerdo su responsabilidad en la ejecución del Sistema. Así mismo, la comunicación mediante la cual se presente el sistema debe ser suscrita por cada uno de los productores

REQUISITO

El proponente deberá acreditar en los términos del artículo 5 de la Resolución 1512 de 2010, que cuenta con un programa/alternativa de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos colectivos. en cumplimiento a lo consagrado la Resolución N° 1512 de 5 de agosto de 2010, en la Ley 1672 de 2013, artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 284 del 15 de febrero de 2018

Para tales efectos la entidad establece que el proponente puede acreditar el cumplimiento del requisito a través de alguna de las siguientes dos opciones:

 Opción 1: en caso de que el proponente esté autorizado por la autoridad ambiental competente para realizar la gestion integral de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Deberá presentar

- -Acto administrativo que otorgó la licencia ambiental (vigente) por medio de la cual autorizó al proponente (persona natural o jurídica) realizar la actividad de gestion integral de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE. -Certificación suscrita por el proponente personal natural o por el representante legal del proponente persona jurídica, en la cual se manifieste el compromiso de realizar durante el plazo del contrato y la vigencia de las garantías de los equipos (computador e impresoras) la gestión de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE conforme a las directrices y procedimientos indicados por la autoridad ambiental en la licencia ambiental otorgada al proponente.
- Opción 2: acreditar que posee un acuerdo (contrato) vigente entre el productor y una persona natural o jurídica que
 cuente con licencia ambiental otorgada por una autoridad ambiental competente, que autorice la actividad de gestion
 integral de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE.

Deberá aportar en la opción 2:

- -Documento soporte que acredite el acuerdo vigente (contrato), equivalente a un contrato entre el proponente y la persona natural o jurídica con licencia ambiental para gestionar RAEE. El acuerdo deberá estar **vigente como mínimo** por el plazo del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- -Acto administrativo que otorgó la licencia ambiental (vigente) por medio de la cual autorizó a la persona natural o jurídica la actividad de gestion integral de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- -Certificación suscrita por el proponente personal natural o por el representante legal del proponente persona jurídica, en la cual se manifieste el compromiso de realizar durante el plazo del contrato y la vigencia de las garantías de los equipos (computador e impresoras) la gestión de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, utilizando el acuerdo vigente entre el proponente y la persona natural o jurídica con licencia ambiental para realizar la actividad de gestion integral de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE.

4.2.2.5. Personal mínimo requerido: auxiliar logística e inventario

El proveedor de compraventa de electrodomésticos, mobiliario y equipo tecnológico deberá contar con un coordinador de entrega, cuya función principal será apoyar el control, seguimiento y entrega oportuna de los bienes objeto de compraventa. Esta persona garantizará que todos los procesos relacionados con la gestión de inventario del proveedor, logística de transporte y entrega de los bienes a la entidad estatal se realicen en las especificaciones técnicas y condiciones contratadas; optimizando así la operatividad administrativa entre el proveedor y el Municipio y contribuyendo al cumplimiento del contrato. También apoyará al Municipio y al proveedor en caso de cambio y remplazo de bienes por no conformidad de las especificaciones y condiciones pactadas.

La persona propuesta deberá mantener comunicación con el proveedor y con el supervisor del contrato en todo lo relacionado con la entrega a satisfacción de los bienes en las cantidades y especificaciones establecidas en el contrato.





Página | 45

Cargo	Formación académica	Experiencia general
Auxiliar de logística e inventario	Acreditar formación académica como técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento con curso o diplomado de mínimo 120 horas en operaciones de logística en grandes superficies o integración de operaciones logísticas u operaciones logísticas en centros de distribución o logística empresarial o logística en general.	Con vinculación laboral con él proponente y una certificación primaria en donde se certifique que haya sido coordinador de entregas para el proponente.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Para la acreditación de la experiencia del recurso humano podrá aportar la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o una certificación expedida por la entidad contratante primaria donde se acredite que el personal propuesto desempeñó el cargo requerido en las actividades y/o alcance establecido en el requisito.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación académica requerida formal e informal.
- Carta de compromiso para ejercer el cargo suscrita por cada una de las persona propuestas u ofrecidas para acreditar
 el personal mínimo. En la carta de compromiso la persona propuesta manifestará y se comprometerá a ejercer el cargo
 en el contrato, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado
 en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.
- Así mismo deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1471 de 2011 y demás normas que no complementen o modifiquen.

Nota 1: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

Nota 2: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente documentos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, éstos deberán estar debidamente apostillados o legalizados. Para el caso de títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

4.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	Índice Requerido
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,93





Página | 46

Indicador de endeudamiento	Menor o igual 0,66
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual que 1,82 o
	indeterminado

- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.4.1 Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo numeral 4 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 0,06

4.5 Evaluación de capacidad financiera y organizacional

- a) En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la entidad de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente realizará la verificación del cumplimiento de indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta el porcentaje participación del integrante en proponente plural, así:
 - Si el Proponente es plural el indicador Capital de trabajo, debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• Para los demás indicadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

- b) La entidad realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información financiera contenida y certificada por la respectiva Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- c) Se establece evaluar la información financiera de la vigencia 2023, extrayendo la información financiera del último año fiscal registrado en el RUP, es decir la información contable/financiera a corte 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre





Página | 47

de 2024 (si el proponente ya renovó el RUP y la información de 2024 está en firme). Esto considerando lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Y teniendo en cuenta lo analizado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el concepto C – 028 de 2024:

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 – al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS

En los procesos de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere la Ley 1150 de 2007 el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación y/u oferta más favorable el **MENOR PRECIO.**

Se aplicará el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL establecido en el numeral 2.10 del presente pliego de condiciones.

6 OFERTA ECONÒMICA

6.1 ASPECTOS POR CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la COMPRAVENTA Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Los costos de adquisición, transporte, almacenamiento e importación (en caso de ser necesario), costo de matrícula y SOAT de los vehículos sin exceder el presupuesto oficial establecido por la entidad.
- Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Tabla 5. Costos indirectos aplicables al proceso de contratación

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO HUEM	2%	Departamental
UNIVERSITARIA	1%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO DEPORTE	2,5%	Municipal
PRO SISTEMATIZACIÓN	7000	Municipal
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Municipal
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo establecido en el estatuto tributario municipal	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según las tablas de retención expedidas por la DIAN	

- Garantías y seguros: El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.
- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.





Página | 48

6.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar:

- FORMATO 13 PROPUESTA ECONOMICA. En el cual se presenten los valores unitarios, valores parciales, IVA y valor global de la propuesta.
- 2. 1 un archivo en extensión Excel, magnético el archivo de la oferta económica, no integra la oferta económica ni debe contener la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo y la información contenida en la propuesta presentada.

Las condiciones técnicas del contrato y obligaciones del contratista están definidas en el alcance definido en el presente pliego de condiciones, y el presupuesto oficial está justificado en los estudios previos del proceso de contratación, las cuales corresponden a los términos exigidos por el Municipio, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

6.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

7.1 Estructura de la administración del riesgo

Según el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 desarrolla el riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública, en este sentido define el riesgo contractual como: como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 clasifica los riesgos contractuales en: riesgos previsibles, riesgos imprevisibles, riesgos cubiertos del régimen de garantías, obligaciones contingentes y riesgos generados por malas prácticas.

7.1.1 Identificación de aspectos y eventos de riesgo

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del





Página | 49

evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, en este sentido se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- c) El equilibrio económico del contrato.
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

7.1.1.1 Teoría de la imprevisión

Según el fallo 15476 de 2011 Consejo de Estado, la teoría de la imprevisión procede cuando la ejecución de un contrato conmutativo se torna excesivamente onerosa para una de las partes, en razón a hechos sobrevinientes, extraordinarios e imprevisibles a su celebración, de forma que se autoriza su revisión por parte del juez, con el objeto de reajustar el contrato. Según la doctrina y la jurisprudencia, los elementos que estructuran esta teoría son: a) Que el contrato sea bilateral, conmutativo y de ejecución sucesiva, periódica o diferida y, por ende, excluye los contratos de ejecución instantánea; b) Que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles posteriores a la celebración del contrato en el caso concreto; c) Que esas circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles alteren o agraven la prestación a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa; y d) Que el acontecimiento resulte ser ajeno a las partes. En consecuencia, se concluye que la reclamación del sub examine se debe estudiar y analizar a la luz de los presupuestos de configuración que fundamentan la teoría de la imprevisión, establecidos en la disposición mercantil antes reproducida.

En atención a lo anterior, la entidad y el contratista entenderán y aplicarán la figura de lo imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la imprevisión, desarrollada por le derecho administrativo y adoptada en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Se entenderá como imprevisto aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b) Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa generando un déficit grave al contratista.
- c) Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibro del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y solo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de recibir.

Se reitera que la simple cesación del lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues para este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca será asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se puede concluir o llevar hasta el fin del contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de ítems o componentes del contrato sino de este en su conjunto.

Identificación de posibles riesgos imprevisibles

1. Crisis económica o devaluación inesperada

Causa: Fluctuaciones drásticas en la economía que afecten el valor de la moneda y el costo de los bienes.

Impacto en el contrato: Aumento en los costos de los bienes adquiridos, afectando la disponibilidad de presupuesto y el cumplimiento del contrato.

Asignación: Municipio y Contratista.

Medida de gestión: Incluir cláusulas de ajuste de precios y asegurar reservas presupuestales suficientes para mitigar aumentos inesperados.

2. Desabastecimiento de insumos o componentes clave

Causa: Problemas en la cadena de suministro global o restricciones comerciales internacionales.

Impacto en el contrato: Retrasos en la entrega de los bienes y posible incumplimiento de plazos contractuales.





Página | 50

Asignación: Contratista.

Medida de gestión: Exigir plan de contingencia y diversificación de proveedores en el contrato.

3. Conflictos sociales o protestas

Causa: Movilizaciones sociales, bloqueos de transporte o paros nacionales.

Impacto en el contrato: Afectación en la logística de entrega de los bienes y en la disponibilidad de personal para la ejecución.

Asignación: Municipio y Contratista.

Medida de gestión: Prever tiempos adicionales en la planificación del contrato y garantizar alternativas de transporte.

4. Cambios normativos inesperados

Causa: Reformas legales que impongan nuevas exigencias en la adquisición de los bienes.

Impacto en el contrato: Necesidad de modificar el contrato afectando costos y plazos.

Asignación: Municipio.

Medida de gestión: Seguimiento constante a normativas y establecer mecanismos contractuales para modificaciones ágiles.

5. Fallas en la importación de los bienes

Causa: Restricciones aduaneras, cambios en tratados comerciales o problemas logísticos en el transporte internacional.

Impacto en el contrato: Retrasos o imposibilidad de cumplir con la entrega de los bienes.

Asignación: Contratista.

Medida de gestión: Exigir existencia de stock mínimo antes de la firma del contrato o alternativas de proveedores locales.

6. Ciberataques o fallos de seguridad en sistemas de información

Causa: Ataques informáticos o fallas en plataformas digitales utilizadas para la compra y seguimiento del contrato. Impacto en el contrato: Pérdida de información clave del proceso de contratación, demoras en pagos o dificultades en la comunicación entre las partes.

Asignación: Municipio.

Medida de gestión: Implementar protocolos de seguridad y respaldo de información en múltiples servidores.

7. Desastres naturales

Causa: Terremotos, inundaciones o eventos climáticos extremos que afecten las vías o instalaciones necesarias para la entrega de los bienes.

Impacto en el contrato: Imposibilidad de cumplir con tiempos de entrega y daño en los bienes transportados.

Asignación: Municipio y Contratista.

Medida de gestión: Plan de contingencia para reprogramar entregas y garantizar seguros para transporte de bienes.

7.1.2 Tratamiento por parte de la entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos

- La entidad solo compensará la contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de imprevistos arriba descritos y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (imprevistos mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas deben ser asumidos por el contratista, como parte del riesgo comercial que asume el contratista.

7.1.3 Actos de poder de la administración contratante en la teoría del hecho del príncipe, impactantes de la economía del contrato

Aplica en los eventos en que la entidad pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ejecución contractual al equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar analizar la situación para proceder a



modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 51

corregir la ecuación económica, pero en igual límite para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la NO pérdida del Contratista.

Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad Contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

El MUNICIPIO DE CÁCHIRA solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a la pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la imprevisión.

7.1.4 Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generador por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder (Hechos de Príncipe) de la entidad contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deber ser asumidos por éste (contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego el estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

7.1.5 Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibro del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar las discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quien responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de los riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generados de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, esta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos o indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables por la entidad. En conclusión, las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a estas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos, pero con la diferencia de quien debe asumirlas, debe asumir su impacto económico de conformidad con la fórmula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta causa, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra externa y si hay controversia debe tramitarse ante el comité de conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.





Página | 52

7.1.6 Modificaciones del contrato (ius variandi) requeridas por la entidad

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de bienes, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos, los directos.

7.1.7 Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la entidad como del contratista

Esta casusa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asumen el impacto económico de este riesgo lo hace en términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

7.2 Metodología utilizada para identificación y cobertura del riesgo de acuerdo al manual de colombia compra eficiente

7.2.1 Clasificación de riesgos

Según el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación² la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Clase

<u>General:</u> Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente

<u>Interno</u> Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico)

Externo Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales)

Etapa

Planeación La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de

Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección La etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de

² Agencia Nacional de Contratación Pública. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf





Página | 53

Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes.

Contratación Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de

contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el

perfeccionamiento, ejecución y pago.

Ejecución La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución

del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

Tipos de riesgos

Tabla 6. Tipos de riesgos de procesos contractuales

Tipo de riesgo	Descripción
Riesgos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación
<u>Económicos</u>	de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de
<u>Políticos</u>	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato
Riesgos	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del
<u>Operacionales</u>	presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para
<u>Financieros</u>	obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana
<u>Naturaleza</u>	que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las
<u>Ambientales</u>	licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7.2.2 Evaluación y calificación de riesgos

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

En atención a lo anterior, la entidad debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

7.2.2.1 Probabilidad del riesgo

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La



Página | 54

Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 7. Categorización del riesgo

	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
dad	Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2
⊃robabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
opa	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Pr	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

7.2.2.2 Impacto del riesgo

Determinar el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 8. Impacto del riesgo

		IMPACTO			
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (15%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría/	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
valorización	1 1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

7.2.2.3 Valoración del riesgo

Tabla 9. Valoración del riesgo

	IM	PACTO			
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

www. cachira-norted esant and er. gov. co

alcaldia@cachira-nortedes ant and er. gov. co

Página | 55

				objeto contractual			
	icación titativa		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 RIQ	3	4	5	6	7
Probabilidad	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7.2.2.4 Categoría del riesgo

Tabla 10. categorización del riesgo

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7.2.2.5 Asignación y tratamiento del riesgo

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir.

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.





Página | 56

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

En atención a lo anterior, el Municipio de Cáchira seleccionará la opción de priorización más apropiada teniendo en cuenta el costo, el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

7.2.2.6 Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos

El Municipio de Cáchira deberá realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo deberá:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fraçasos
- (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Aunado a lo anterior, el Municipio de Cáchira deberá monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, deberá: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

7.3 Matriz de identificación, evaluación y asignación de riesgos

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA por los proponentes y futuro contratista.

Página | 57

Tabla 11. Matriz de riesgos del proceso de contratación

17	# Clase de
40.5	Riesgo
Externo Planeación	Fuente Etapa
Económico	Tipo de Riesgo
Aumento en los costos de los bienes adquiridos debido a cambios en la oferta y demanda del mercado antes de la formalización del contrato.	Descripción del Riesgo
RAL DE	Probabilidad Antes
IN PUE	Impacto Antes
8 (Extremo)	Valoración Antes
Municipio	Asignación del Riesgo
Fijar precios de referencia en estudios previos	Tratamiento
ю	Probabilidad Después
3	Impacto Después
6 (Alto)	Valoración Después
8	Impacto Final
6 (Alto)	Valoración Final
Sí	Afecta Ejecución
Supervisor del contrato	Responsable
Inicio de planeación	Fecha Inicio Tratamiento
Hasta la apertura del proceso de contratación	Fecha Fin Tratamiento
Monitoreo del mercado de insumos.	Monitoreo y Revisión
Semanal	Periodicidad



General	General	Clase de Riesgo
Externo	Externo	Fuente
Planeación	Ejecución	Etapa
Económico	Logístico	Tipo de Riesgo
Algunos proveedores incrementan artificialmente los costos en el mercado.	Dificultades para conseguir ciertos equipos tecnológicos o artículos en los tiempos pactados.	Descripción del Riesgo
	e IRAL DE	Probabilidad Antes
4	JN PUE	Impacto Antes
7 (Alto)	PA O18	Valoración Antes
Municipio	Contratista	Asignación del Riesgo
Análisis de mercado y cotizaciones previas.	Diversificación de proveedores y cláusulas de penalización por retraso.	Tratamiento
2	2	Probabilidad Después
3	3	Impacto Después
5 (Medio)	5 (Medio)	Valoración Después
м	ဇ	Impacto Final
5 (Medio)	5 (Medio)	Valoración Final
Sí	Sí	Afecta Ejecución
Supervisor del contrato	Contratista	Responsable
Inicio de planeación	Desde el inicio de suscripción del contrato	Fecha Inicio Tratamiento
Hasta el informe definitivo del proceso de selección	Hasta la terminación del contrato	Fecha Fin Tratamiento
Evaluación de tendencias de precios.	Seguimiento al abastecimiento.	Monitoreo y Revisión
Semanal	Semanal	Periodicidad



General	General	Clase de Riesgo
Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Planeación	Etapa
Social	DIST	Tipo de Riesgo
Movilizaciones o bloqueos en la zona que dificulten el transporte y entrega de bienes.	Modificaciones normativas que restrinjan la adquisición de ciertos bienes.	Descripción del Riesgo
4	m IRAL DE	Probabilidad Antes
4	S JN PUE	Impacto Antes
8 (Extremo)	8 (Extremo)	Valoración Antes
Municipio y Contratista	Municipio	Asignación del Riesgo
Plan logístico alternativo y seguros de transporte.	Asesoría jurídica y adaptación de términos contractuales.	Tratamiento
е	2	Probabilidad Después
3	3	Impacto Después
6 (Alto)	5 (Medio)	Valoración Después
3	3	Impacto Final
6 (Alto)	5 (Medio)	Valoración Final
Sí	ÌS	Afecta Ejecución
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Responsable
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Fecha Inicio Tratamiento
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Fecha Fin Tratamiento
Coordinación con autoridades.	Revisión normativa periódica.	Monitoreo y Revisión
Semanal	Semanal	Periodicidad



#	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad Antes	Impacto Antes	Valoración Antes	Asignación del Riesgo	Tratamiento	Probabilidad Después	Impacto Después	Valoración Después	Impacto Final	Valoración Final	Afecta Ejecución	Responsable	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad
9	General	Interno	Ejecución	Logístico	Problemas logísticos que impidan la entrega de bienes en tiempos establecidos.	e Jral de I	JN PUE	7 (Alto)	Contratista	Monitoreo de envíos y control de rutas.	2	3	5 (Medio)	3	5 (Medio)	Sí	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la policía	Seguimiento de transporte.	Semanal
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Suministro de bienes con características diferentes a las requeridas.	4		8 (Extremo)	Contratista	Pruebas de calidad antes de la entrega.	2	3	5 (Medio)	3	5 (Medio)	Sí	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la policía	Control de especificaciones.	Semanal
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Recepción de productos defectuosos sin revisión adecuada.		4	8 (Extremo)	Contratista	Inspecciones de calidad en recepción.	2	3	5 (Medio)	3	5 (Medio)	Sí	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la policía	Auditoría de calidad.	Semanal



#	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad Antes	Impacto Antes	Valoración Antes	Asignación del Riesgo	Tratamiento	Probabilidad Después	Impacto Después	Valoración Después	Impacto Final	Valoración Final	Afecta Ejecución	Responsable	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Dificultades de liquidez del contratista	JRAL DE I	JN PUE	8 (Extremo)	Contratista	Verificación de solvencia financiera en la adjudicación y seguimiento a pagos	2	3	5 (Medio)	Moderado (3)	5 (Medio)	Sí	Supervisor del contrato	Desde la planeación del proceso de contratación	Hasta la terminación del contrato	Evaluación y seguimiento financiero	Semanal
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Condiciones de pago adversas	8	4	7 (Alto)	Municipio	Establecimiento de condiciones de pago claras y factibles	2	3	5 (Medio)	Moderado (3)	5 (Medio)	Sí	Municipio	Desde la planeación del proceso de contratación	Hasta la apertura del proceso de contratación	Evaluación de cumplimiento de pagos	Semanal
11	General	Externo	Planeación	Financiero	Costo financiero de garantías	3	3	6 (Alto)	Contratista	Ajuste de garantías a condiciones de mercado	2	2	4 (Bajo)	Menor (2)	4 (Bajo)	No	Contratista	Desde la planeación de presentación de su oferta	Cierre de entrega de ofertas	Revisión de condiciones de garantías	Diario



#	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad Antes	Impacto Antes	Valoración Antes	Asignación del Riesgo	Tratamiento	Probabilidad Después	Impacto Después	Valoración Después	Impacto Final	Valoración Final	Afecta Ejecución	Responsable	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad
12	General	Externo	Ejecución	Normativo	Modificaciones en normas de importación	JRAL DE	IN PUE	8 (Extremo)	Contratista	Seguimiento a cambios normativos y ajuste en proveedores	ဇ	ю	6 (Alto)	Moderado (3)	6 (Alto)	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la polícía	Consulta de normativas aduaneras	Semanal
13	General	Externo	Ejecución	Normativo	Actualización de normativas de calidad	E .	4	7 (Alto)	Contratista	Certificación de cumplimiento normativo	2	ю	5 (Medio)	Moderado (3)	5 (Medio)	Sí	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la polícía	Revisión de certificados de calidad	Semanal
14	General	Externo	Planeación	Normativo	Cambios en los procesos de contratación pública	8	4	7 (Alto)	Municipio	Seguimiento a modificaciones legales	2	т	5 (Medio)	Moderado (3)	5 (Medio)	Sí	Municipio	Desde la planeación del proceso de contratación	Hasta la terminación del contrato	Monitoreo de cambios normativos	Semanal



#	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad Antes	Impacto Antes	Valoración Antes	Asignación del Riesgo	Tratamiento	Probabilidad Después	Impacto Después	Valoración Después	Impacto Final	Valoración Final	Afecta Ejecución	Responsable	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad
15	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Inundaciones o deslizamientos	en JRAL DE I	S IN PUE	8 (Extremo)	Municipio y Contratista	Plan de contingencia logística	2	4	6 (Alto)	Mayor (4)	6 (Alto)	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la policía	Seguimiento climático y rutas alternas	Semanal
16	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Eventos sísmicos		5	7 (Alto)	Municipio y Contratista	Aseguramiento de bodegas y reforzamiento estructural, aseguamiento de efificio de la alcaldia	2	4	6 (Alto)	Mayor (4)	6 (Alto)	Sí	Municipio y contratista	Inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Inspección estructural de infraestructura y revisión de polizas	Semanal
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Fenómenos climáticos extremos	3	4	7 (Alto)	Municipio y Contratista	Selección de rutas de transporte seguras	2	3	5 (Medio)	Moderado (3)	5 (Medio)	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis meteorológic 0	Semanal

#	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	uado Descripción S del Riesgo	Probabilidad Antes	Impacto Antes	Valoración Antes	Asignación del Riesgo	n de Tratamiento	Probabilidad Después	Impacto Después	Valoración Después	(3) Impacto Final	Valoración Final	Afecta Ejecución	el Responsable	ación Fecha Inicio de Tratamiento n	ación Fecha Fin O Tratamiento	iduos Monitoreo y S Revisión	
18	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos electrónicos	4	4	8 (Extremo)	Municipio y contratista	Plan de gestion de RAEE	ო	ო	6 (Alto)	Moderado (3	6 (Alto)	Sí	Supervisor del contrato	Desde la planeación del proceso de contratación	Hasta la terminación del contrato	Auditoría de residuos electrónicos	2000
19	General	Externo	Ejecución	Energético	Posibles restricciones en el uso de ciertos equipos eléctricos debido a regulaciones sobre eficiencia energética.	JRAL DE	n pub	6 (Alto)	Contratista	Selección de equipos con certificaciones energéticas vigentes.	24	2	4 (Bajo)	2	4 (Bajo)	ON	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad y la policía	Revisar certificaciones de equipos	Constant





modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 65

3 ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCC-EICP-M1-03 expedido por Colombia Compra eficiente³, los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

8.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

8.2. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

³ Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de:





Página | 66

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones12, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

8.3. Valores

La información que se presenta a continuación fue obtenida del documento publicado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/umbral de mipymes 2025 oali.pdf

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdoscomerciales que puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tabla 11. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP





Página | 67

México	N/A	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$44.095.402.983 COP	Bienes y servicios \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Canadá 2024-2025	N/A	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP	Bienes y servicios \$ 2.177.910.121 COP
		Servicios de construcción \$ 28.620.713.796COP	Servicios de construcción \$ 69.696.573.433 COP
Isarael	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 130.000DEG	Umbral: 355.000 DEG
	Construcción	Construcción	Construcción
	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000DEG	Umbral: 5.000.000DEG
Chile	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP	Bienes y servicios \$ 1.263.043.958 COP
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$ 28.705.544.496 COP	\$ 28.705.544.496 COP	\$ 28.705.544.496 COP
Corea Valores vigentes en 2024 y 2025	Bienes y servicios \$ 1.147.000.000 COP	Bienes y servicios \$ 401.000.000 COP	Bienes y servicios \$ 2.294.000.000 COP
197/me	Servicios de construcción \$ 86.020.000.000 COP	Servicios de construcción \$ 28.670.000.000 COP	Servicios de construcción \$ 86.020.000.000 COP
	(Aplica para departamentos)	A STATE OF THE STA	
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP	Bienes y servicios \$28.280.689.315 COP
Valores vigentes en 2025-2026	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Estados Unidos	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147COP
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP
			Servicios de construcción \$ 28.617.834.543COP
Costa Rica Valores vigentes en 2024 y 2025	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147 COP
	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP
	AMEN'S	1111 1 111 11 11 11 11	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Unión Europea Valores vigentes en 2025-2026	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP
	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Estados Unidos México	N/A	Bienes y servicios \$ 341.973.443 COP	Bienes y servicios \$1.959.496.615 COP
Valores vigentes en 2025-2026	(CAYAY @	Servicios de construcción \$44.456.573.131 COP	Servicios de construcción \$ 62.707.009.617 COP
Reino Unido, Gran bretaña e irlanda del Norte	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP	Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP

Nota: Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado el día 09/02/2024 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

8.4. Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.



Página | 68

Tabla 11. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones	
	Chile		
Alianza	Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	
Pacífico	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	
(Canadá	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	
Triángulo Norte	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.	
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	
Israel		1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,3 40,41,42,43,44,45,54,61	

8.5. Aplicación de acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación

De acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso de contratación, es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$79.999.999) MCTE no aplican acuerdos comerciales para el presente proceso de selección, dada su cuantía.

Tabla 12. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo comercial		Umbral Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Alianza	construcción \$28.675.403.847 COP	construcción \$28.675.403.847 COP		
Pacífico	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
	N/A	N/A		
(Canadá	N/A	No aplica	No aplica
Isarael		Bienes y servicios Umbral: 250.000 DEG Construcción Umbral: 5.000.000 DEG	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección



modelo integrado de planeación y gestión

PLIEGO DE CONDICIONES

Página | 69

Chile	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP		
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$ 28.705.544.496COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Corea Valores vigentes en 2024 y 2025	Bienes y servicios \$ 1.147.000.000 COP Servicios de construcción \$ 86.020.000.000 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
	(Aplica para departamentos)		EE.
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP		K Prop
Guizaj	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Valores vigentes en 2024	6	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NA	
Estados Unidos	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP		
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Costa Rica	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP		
Unión Europea	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Valores vigentes en 2024	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP		
México	N/A		
Valores vigentes en 2024		No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Gran bretaña e irlanda del Norte	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP		and the same of th
Valores vigentes en 2024 y 2025	Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.



Página | 70

9. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 13. Garantías del contrato

Característica	Tadia 13. Garantias	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6				
alle d	RIQUEZA NATURAL DE UN PUEBLO VALIENTE				
Qps	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA		
1	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la fecha de vencimiento de la garantía otorgada por el fabricante.	30% del valor del contrato.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	NO APLICA	NO APLICA		
	Responsabilidad civil extracontractual. proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	NO APLICA	NO APLICA		
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 				
Información necesaria dentro de la póliza	 Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 				

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.





Página | 71

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de planeación, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 13. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. CONCLUSIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento constituye el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO SA-SI-001-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ARTICULOS DE USO DOMÉSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA DE CÁCHIRA Y SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER", el cual se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en el literal a) del numeral 2 del articulo 2 del la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021).

El contenido del pliego de condiciones está sujeto a modificaciones que realice la entidad estatal de acuerdo con la necesidad identificada. Lo anterior en correspondencia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. Expuesto lo anterior se invita a los proponentes, veedurías e interesados en el proceso de selección a consultar los documentos que se publicarán en SECOP I.

> RMAN FERNANDO JAIME MORA Alcalde Municipal

Se firma en el Municipio de Cáchira – Norte de Santander a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

Proyectó: Sandra Rodríguez Naranjo/ Contratista

Responsable especificaciones técnicas y precios del mercado: Danilo Eduardo Sepúlveda Ortega/ Secretario de Gobierno Responsable de determinar la fuente de financiación: Laura Cristina Torrado Santamaría / Secretaria del Tesoro Revisó aspectos jurídicos: Yonatan Guerrero Cáceres – Contratista